

MEMORIA ECONÓMICA

PROYECTO DE DECRETO XX/2026, DE XX DE XXXX POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PROGRAMA NORA), LA PRIMERA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 19 Y 29 AÑOS (PROGRAMA PROYECTA 19-29) Y LA PRIMERA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 16 Y 18 AÑOS (PROGRAMA PROYECTA 16-18), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

I. ANTECEDENTES

El Servicio Extremeño Público de Empleo, según establece su normativa de creación, la Ley 7/2001, de 14 de junio, tiene entre sus fines la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo. Asimismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye a este Organismo, entre otras, las funciones de orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo; el fomento del empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos prioritarios, y la gestión de la formación profesional para el empleo con el fin de favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo señala, en su artículo 2, que “Conforman las políticas activas de empleo el conjunto de decisiones, medidas, servicios y programas orientados a la contribución a la mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo, al pleno desarrollo del derecho al empleo digno, estable y de calidad, a la generación de trabajo decente y a la consecución del objetivo de pleno empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de la Constitución y en el marco de la estrategia coordinada para el empleo de la Unión Europea”.

Las subvenciones contempladas en este Decreto se enmarcan en el ámbito de la política en materia de empleo de la Junta de Extremadura y se insertan en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, elaborado por la Junta de Extremadura al amparo de las disposiciones de la legislación laboral vigente, en coordinación con la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo (EEAAE) 2025-2028 y el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno (PAFED), y en colaboración con diversas organizaciones sindicales y empresariales, con el fin primordial de abordar los retos socioeconómicos de la región, a través de un enfoque íntegro que promueva el desarrollo sostenible, la cohesión social y territorial, así como la mejora del empleo. Los objetivos de este Plan se centran en la revitalización económica, la transformación digital y la promoción de la inclusión y la equidad.

En este marco se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA); la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29); y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026, al amparo de lo establecido en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad.

Csv:	FDJEXTUBFA9CGMJYRJJFRENSLQP3N5	Fecha	11/08/2026 09:21:41
Firmado Por	DAVID FERNANDEZ FERNANDEZ - Director General De Intermediación Laboral Y Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



El Eje Estratégico Segundo del citado Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 establece como Objetivo Específico 3, la “Empleabilidad, cualificación y recualificación” y como medida para su cumplimiento impulsar los “programas de orientación laboral y acompañamiento individualizado para la adaptación y la activación laboral de las personas desempleadas, dándoles una atención personalizada adecuada a sus necesidades y a las de las empresas usuarias de los servicios públicos de empleo”.

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, aprobada mediante el Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, prevista en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, promueve la colaboración con las entidades locales y otras entidades públicas, así como con las entidades privadas de empleo. Su finalidad es garantizar un acompañamiento profesional continuo, especialmente a colectivos vulnerables y pymes, y mejorar la eficacia del sistema mediante indicadores comunes y evaluación permanente. La colaboración público-privada permite reforzar estas actuaciones, optimizando recursos y ofreciendo una atención más ágil y especializada, siempre bajo supervisión y control público, siendo un mecanismo para ampliar la cobertura y eficacia de las políticas activas de empleo.

Corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo el diseño, elaboración y realización de un itinerario individual y personalizado de empleo de cada persona participante, partiendo de la situación profesional de la persona usuaria, que podrá incluir servicios de orientación e información para el empleo y el autoempleo, de mejora de su cualificación profesional y de su empleabilidad, y contactos con las empresas, entidades y organismos públicos para facilitar su inserción laboral incluyendo la mejora competencial, y sin olvidar los aspectos relativos a la motivación para el empleo.

La atención individualizada que el SEXPE ofrece se encuentra sólidamente respaldada, tanto por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, como por el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028. Estos instrumentos normativos y estratégicos proporcionan un marco jurídico, organizativo y técnico que permite al SEXPE responder eficazmente a las necesidades de la población, facilitando la inserción y consolidación laboral en Extremadura.

La experiencia resultante como consecuencia de la tramitación y gestión de las distintas subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020, así como las propuestas de mejora formuladas, tanto por las entidades beneficiarias, como por entidades que pudieran serlo, y que han sido recabadas mediante consultas llevadas a cabo por el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación (en la actualidad, Servicio de Orientación e Intermediación Laboral), ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir mejoras en aspectos relacionados con la gestión y con la implementación de los programas.

En consecuencia, y con la finalidad de optimizar la prestación de los servicios de orientación profesional, resulta necesario proceder a la actualización del marco normativo que regula la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones y servicios de orientación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto a la elección de los colectivos a atender en las distintas convocatorias, la orientación laboral de las personas con discapacidad constituye una actuación necesaria para corregir situaciones de desigualdad estructural derivadas de la exclusión histórica y de las barreras específicas que dificultan su acceso y permanencia en el mercado de trabajo. Estas dificultades requieren la adopción de medidas de acción pública orientadas no solo al apoyo individual, sino a la remoción efectiva de los obstáculos que limitan el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad.

En este contexto, la intervención de los poderes públicos se revela imprescindible para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y garantizar la plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y económica.

Por otra parte, el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación (en la actualidad, Servicio de Orientación e Intermediación Laboral) ha elaborado un informe de carácter técnico cuyo objeto es la



Csv:	FDJEXTUBFA9CGMJYRJJFRENSLQP3N5	Fecha	11/08/2026 09:21:41
Firmado Por	DAVID FERNANDEZ FERNANDEZ - Director General De Intermediación Laboral Y Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



evaluación y cuantificación del impacto de las actuaciones de orientación realizadas por las entidades beneficiarias dirigidas a personas con discapacidad. Del análisis efectuado se desprende la conveniencia de articular una convocatoria de carácter específico para este colectivo, atendiendo a los resultados alcanzados en términos de inserción laboral, que superan el 30% de las personas usuarias atendidas.

La orientación laboral dirigida a jóvenes de entre 19 y 29 años en Extremadura constituye una herramienta esencial para combatir la elevada tasa de desempleo juvenil, y resulta clave para conectar el talento local con el tejido empresarial, retener talento y adaptar la formación a los sectores estratégicos de la región. Por otro lado, facilita la transición desde el sistema educativo al mercado de trabajo, reduciendo situaciones de desorientación y minimizando el desajuste entre las competencias adquiridas durante la formación y lo que demandan las empresas extremeñas. Finalmente, promueve el desarrollo de competencias transversales y digitales, cada vez más requeridas por el mercado laboral, incrementando la empleabilidad de los jóvenes y mejorando su capacidad para desenvolverse en un entorno profesional cada vez más competitivo y dinámico.

Los programas de orientación persiguen alinear los perfiles de los jóvenes con sectores estratégicos en Extremadura, como el sector tecnológico, la transición digital, las energías renovables, el sector agroalimentario, y la construcción, mediante certificados de profesionalidad y formación becada. A esto hay que añadir que los itinerarios personalizados facilitan tanto la inserción directa como el retorno al sistema educativo formal para perfiles con baja cualificación.

En definitiva, la finalidad de esta convocatoria es lograr la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes de entre 19 y 29 años desempleadas mediante itinerarios personalizados de inserción, combinados con otras actuaciones de políticas activas de empleo.

La orientación laboral dirigida a las personas jóvenes de entre 16 y 18 años constituye una actuación prioritaria para prevenir situaciones de exclusión temprana del mercado de trabajo y corregir los efectos derivados de la falta de experiencia profesional, la limitada cualificación inicial y, en muchos casos, el abandono educativo prematuro. Estas circunstancias pueden generar dificultades significativas en su transición al empleo, haciendo necesaria la adopción de medidas específicas de apoyo desde los poderes públicos.

En este sentido, resulta imprescindible impulsar actuaciones de orientación que, además de ofrecer acompañamiento individualizado, faciliten la adquisición de competencias básicas y transversales, la toma de decisiones formativas y profesionales informadas, y el diseño de itinerarios adaptados a las características y necesidades de este colectivo. Todo ello con el objetivo de favorecer una inserción laboral sostenible y de calidad.

En este contexto, la intervención de los poderes públicos adquiere especial relevancia para garantizar la igualdad de oportunidades, prevenir el desempleo juvenil estructural y promover la inclusión activa de las personas jóvenes en la vida económica y social.

Por otra parte, el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación (en la actualidad, Servicio de Orientación e Intermediación Laboral) ha elaborado un informe técnico orientado a analizar el impacto de las actuaciones de orientación desarrolladas con jóvenes en estas edades. Del análisis efectuado se desprende la conveniencia de establecer una convocatoria específica dirigida a este colectivo, atendiendo a los resultados positivos observados en términos de activación temprana, retorno al sistema educativo y acceso a primeras experiencias laborales.

En definitiva, la finalidad de esta convocatoria es mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas de entre 16 y 18 años mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de inserción, y otras medidas de políticas activas de empleo que contribuyan a su adecuada transición al mercado laboral.

Por otro lado, la tramitación telemática de las subvenciones persigue mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una administración totalmente electrónica e interconectada, incrementa la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las entidades solicitantes, garantiza



Csv:	FDJEXTUBFA9CGMJYRJJFRENSLQP3N5	Fecha	11/08/2026 09:21:41
Firmado Por	DAVID FERNANDEZ FERNANDEZ - Director General De Intermediación Laboral Y Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



servicios digitales fácilmente utilizables de modo que la relación entre la persona interesada y el órgano gestor sea fácil, intuitiva y efectiva cuando utiliza el canal electrónico y mejora la seguridad jurídica.

De conformidad con el principio de seguridad jurídica, el Decreto se integra de forma coherente en el conjunto del ordenamiento jurídico que resulta de aplicación. Asimismo, se ha observado el principio de transparencia, mediante una definición precisa de su objeto y alcance, y se promueve la participación de las entidades que pudieran resultar beneficiarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

2. REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO.

- 1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos, destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los cuales podrán ser cofinanciados por fondos transferidos por la Administración General del Estado. Asimismo, podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) u otros fondos estructurales de la Unión Europea o supranacionales, siendo de aplicación, en su caso, la normativa comunitaria y española correspondiente.
- 2. Está previsto que en el período 2026-2027 se publiquen tres convocatorias de subvenciones por un importe global de 2.725.883,94 euros, con fuente de financiación Transferencias del Estado, con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/48000TE24007006, con proyecto de gasto 20260590 "PE2026.IN.NORA", proyecto de gasto 202600588 "PE2026.IN.PROYECTA 19-29" y proyecto de gasto 20260589 "PE2026.IN.PROYECTA 16-18".

Programa	Cuantía de las ayudas por entidad	Nº de personas por entidad	Nº mínimo de horas
NORA	200.022,66 €	250	15
PROYECTA 19-29	175.392,00 €	325	12
PROYECTA 16-18	124.506,66 €	75	105

- 3. Además de las previsiones establecidas como contenido mínimo de las convocatorias en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las convocatorias que incluye el presente decreto se incluirán también las aplicaciones y proyectos presupuestarios. En cuanto a lo señalado en el subapartado h) del citado precepto 23.2, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. CUANTÍA Y PAGO DE LAS DE SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO.

- 3.1- Cuantía de las subvenciones:

Csv:	FDJEXTUBFA9CGMJYRJJFRENSLQP3N5	Fecha	11/08/2026 09:21:41
Firmado Por	DAVID FERNANDEZ FERNANDEZ - Director General De Intermediación Laboral Y Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



Se establecen las cuantías en función del número de personas usuarias a atender y el número de horas mínimas a realizar por dichas personas en cada uno de los programas:

Programa	Crédito total financiación convocatoria	Nº de entidades beneficiarias
NORA	1.000.113,30 €	5
PROYECTA 19-29	1.227.744,00 €	7
PROYECTA 16-18	498.026,64 €	4

3.2- Pago de las subvenciones:

- A) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y aportación del documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- B) Un segundo abono a cuenta del 50 % de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual al 50 % de la subvención, en la forma establecida en el artículo 26 de este Decreto y previa solicitud del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias quedarán exentas de prestar garantías por los importes anticipados.

4. CONVOCATORIAS

1. El procedimiento de concesión de subvenciones previsto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 20 del presente proyecto de decreto, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, DOE: <https://www.doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/Al/es/index> así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Igualmente se publicará el extracto de la convocatoria al que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Atendiendo al artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá instar a la entidad beneficiaria de la subvención a la reformulación de su solicitud si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada.

4. El texto íntegro de la convocatoria deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia>, según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Csv:	FDJEXTUBFA9CGMJYRJFFRENSLQP3N5	Fecha	11/08/2026 09:21:41
Firmado Por	DAVID FERNANDEZ FERNANDEZ - Director General De Intermediación Laboral Y Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente decreto de bases reguladoras incorpora la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL



Csv:	FDJEXTUBFA9CGMJYRJJFRENSLQP3N5	Fecha	11/08/2026 09:21:41	
Firmado Por	DAVID FERNANDEZ FERNANDEZ - Director General De Intermediación Laboral Y Empresarial			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6	